

A Despacho para proveer, informando que se dio traslado de las objeciones al proyecto de graduación y calificación de los créditos y derechos de voto de los acreedores, el cual se encuentra vencido. Santiago de Cali, 05 de septiembre de 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

La secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, septiembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 760013103010202300024-00

De conformidad con el informe secretarial y dando continuidad con el trámite de **REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE**, el Despacho de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 29 de la Ley 1116 de 2006,

RESUELVE

Primero: CORRER un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el Despacho en la audiencia de que trata el artículo 30 de la ley 1116 de 2006

Segundo: AGREGAR a los autos, para que conste el escrito presentado por el deudor, para que sea tenido en el momento procesal oportuno.

Tercero: NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

AC

Monica Mendez Sabogal

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81454f9ddd0e277931595a2b507ec80ef2027c551f7f278861837c7a937ad2fa**
Documento generado en 05/09/2023 10:15:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>